



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE VECINOS,
DESTINADAS AL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
(EJERCICIO 2015)**

BASES REGULADORAS

- ÍNDICE -

- I. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.*
- II. BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS. REQUISITOS EXIGIDOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN.*
- III. CUANTIA GLOBAL, FINANCIACIÓN Y MODALIDAD DE LAS AYUDAS.*
- IV. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.*
- V. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.*
- VI. TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.*
- VII. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.*
- VIII. PUBLICIDAD DE LA CONCESIÓN/DENEGACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.*
- IX. ABONO DE LAS SUBVENCIONES.*
- X. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.*
- XI. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.*
- XII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.*
- XIII. ANUNCIOS Y CÓMPUTO DE PLAZOS.*
- XIV. RECURSOS E IMPUGNACIONES.*
- XV. DISPOSICIÓN FINAL.*

ANEXO I. *MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y FICHA TÉCNICA.*

ANEXO II. *MODELO NORMALIZADO DE FICHERO DE ACREEDORES.*

ANEXO III. *MODELO DE JUSTIFICACIÓN SIMPLIFICADA.*

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE VECINOS,
DESTINADAS AL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
(EJERCICIO 2015)**

BASES REGULADORAS

I. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

1. La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a las Asociaciones de Vecinos, constituidas como tales, y con ámbito de actuación en el Concejo de Gijón/Xixón, para el desarrollo de actividades y programas de interés general durante el ejercicio 2015.
2. Se consideran programas o actividades de interés general, a los efectos de la presente convocatoria:
 - Las que favorezcan la participación entre los vecinos.
 - Los gastos de funcionamiento para el cumplimiento de sus fines y para el desarrollo de las actividades objeto de subvención.
 - Los gastos de Inversión de las Asociaciones de Vecinos y/o de sus Federaciones.
 - Las rentas de sus sedes sociales.

II. BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS. REQUISITOS EXIGIDOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN.

1. Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones todas las Asociaciones de Vecinos que cumpliendo los requisitos y finalidad de esta convocatoria fomenten la participación entre los vecinos, y tengan como ámbito de actuación el Concejo de Gijón/Xixón.
2. Para ser beneficiarias de las ayudas, las Asociaciones de Vecinos deberán cumplir los siguientes **REQUISITOS**:
 - 2.1.- Estar legalmente constituidas como tales e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
 - 2.2.- No estar incursas las personas jurídicas o las personas que ostentan la representación legal de las mismas, en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones por incapacidad o incompatibilidad, establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. 18-11-03).
 - 2.3.- Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria, y no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus Organismos Autónomos y Entidades de derecho público dependientes del mismo, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por vía de apremio. Todo ello con anterioridad a la Propuesta de Acuerdo de la concesión, salvo que la cuantía de las subvenciones que perciba del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, no exceda de 3.000 Euros/año, en cuyo caso quedan exoneradas de acreditar documentalmente dicha



Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: 001519/2015
Servicio de Apoyo a Distritos

obligación, si bien presentarán debidamente cubierta la declaración responsable del cumplimiento de este requisito en el modelo de solicitud adjunto a estas bases.

2.4.- Con la presentación de la solicitud de Subvención, el interesado podrá de forma expresa autorizar al Ayuntamiento a consultar la información correspondiente de la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica y de la Seguridad Social. En caso de no autorizar expresamente dicha consulta, el propio interesado deberá aportar las certificaciones acreditativas oportunas.

2.5.- Tener debidamente justificados los gastos correspondientes a estas subvenciones, concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

2.6.- Acompañar a la solicitud la documentación que se detalla en la Base IV de esta Convocatoria.

III. CUANTÍA GLOBAL, FINANCIACIÓN Y MODALIDAD DE LAS AYUDAS.

1. Las cuantías globales de la presente convocatoria para el año 2015, ascienden a la cantidad de: 142.400 euros (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria J15-92400-48008 (“Promover la Participación Ciudadana”), y de 12.000 euros (DOCE MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria J15-92400-78020 (“Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro”, para Gastos de Inversión), del vigente Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
2. El importe de la subvención o ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad subvencionada.
3. La concesión de subvención no genera derecho alguno a la percepción de la misma en futuras convocatorias.
4. A los efectos de esta subvención, se consideran **GASTOS SUBVENCIONABLES**:
 - **Los gastos de funcionamiento** para el cumplimiento de los fines de las propias asociaciones y para el desarrollo de las actividades objeto de subvención (*entre otros, los gastos de suministro de servicios, tales como agua, luz, gas, teléfono; papelería; gestoría o asesoramiento jurídico o financiero para trámites del propio funcionamiento de la Asociación; seguros; pequeños gastos de protocolo o representación; o pequeñas averías en las sedes sociales*).
 - **Los gastos de Inversión (material inventariable)**, de las Asociaciones de Vecinos y/o de sus Federaciones (admitiéndose únicamente aquellos destinados a la nueva adquisición, sustitución o mejora de equipos informáticos, audiovisuales y/o equipamiento de oficina, siempre que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada). Los gastos son finalistas y la subvención atenderá solo a lo aprobado en el correspondiente Acuerdo de Junta de Gobierno, no admitiéndose cambios en la compra de este tipo de material que no hayan sido expresamente autorizados.
 - **Las rentas de las sedes sociales.**

En ningún caso serán gastos subvencionables (a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones):

- ✓ ***“ a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
c) Los gastos de procedimientos judiciales.”***

- ✓ *Asimismo no son tampoco gastos subvencionables, los realizados en concepto de: “comidas, cenas, pincheos, etc...”, celebrados por la Asociación y/o sus socios que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y no resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de la misma.*

IV. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

1. Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:
 - a) Solicitud de participación, según modelo que figura en el **Anexo I** de estas Bases. En el que deben cumplimentarse necesariamente todos los apartados relativos a las declaraciones de :
 - **Ausencia de deudas.**
 - **Ausencia de causas de prohibición.**
 - **Otras subvenciones solicitadas con el mismo fin.**
 - **En su caso, autorización expresa para la obtención directa por parte del Ayuntamiento de datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social.**
 - b) Ficha técnica, según modelo que figura en el **Anexo I** de estas Bases y detalle o desarrollo del Proyecto/s específico/s y/o actividad/es, para las que solicita ayuda, así como presupuesto de ingresos y gastos relacionados con la solicitud de subvención.
 - c) Fichero de acreedores, según modelo que figura como **Anexo II** de estas Bases, **sólo si hay modificaciones respecto a ejercicios anteriores.**
 - d) Fotocopia del N.I.F. del representante Legal, y C.I.F. de la entidad, o autorización expresa para la consulta de estos datos por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
 - e) Fotocopia compulsada de Estatutos si concurre a la convocatoria de subvenciones por primera vez.

2. No obstante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo F) del artículo 35 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el derecho a no presentar documentos que ya obren en poder de la administración convocante, siempre que se haga constar la fecha, el órgano o dependencia en que fueron presentados o en su caso emitidos.

3. El Ayuntamiento de Gijón/Xixón, podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la información facilitada por los solicitantes para una mejor valoración y ponderación de las peticiones.



Ayuntamientos de Gijón/Xixón

Referencia: 001519/2015
Servicio de Apoyo a Distritos

V. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. La solicitud acompañada de la documentación complementaria correspondiente, de acuerdo con la Base Anterior, deberá presentarse en cualquiera de los Registros Generales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, habilitados al efecto:
 - ✓ Registro General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (sede en el Edificio Administrativo de la Antigua Pescadería Municipal), en la c/ Cabrales nº 2 (de lunes a viernes de 8:30 a 17:00 horas, ininterrumpidamente y sábados de 9:00 a 13:00 horas).
 - ✓ En el Registro Auxiliar de los Centros Municipales Integrados de: El Coto, L'Arena, El Llano, Edificio "Antiguo Hogar" (De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, ininterrumpidamente). En los Centros Municipales Integrados de Pumarín "Gijón/Xixón Sur" y Ateneo de la Calzada (De lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, ininterrumpidamente, y sábados de 9:00 a 13:00 horas).
 - ✓ Por cualquiera de los medios regulados en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - ✓ Electrónicamente, se puede presentar la solicitud a través del registro electrónico municipal. Para acceder deberá acreditar su identidad con los certificados electrónicos admitidos en la sede electrónica municipal.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de **30 días hábiles** contado a partir del día siguiente hábil al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (**BOPA**).

VI. TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. El Ayuntamiento de Gijón/Xixón a través del Servicio de Apoyo a Distritos, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días (10 días), aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que será notificada al solicitante, en los términos del Art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Por la Jefatura del Servicio de Apoyo a Distritos, se podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades peticionarias, pudiendo requerir los informes técnicos, o de otra naturaleza que se consideren necesarios, para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente.
3. La valoración de las solicitudes y la formulación de las propuestas correspondientes de concesión de subvenciones se realizará por una **Comisión de Valoración** constituida al efecto, que tendrá la siguiente composición:

➤ **Presidente o Presidenta:**

- El Concejal Delegado para la gestión de los asuntos y materias relacionadas con la Atención y Participación Ciudadana.

- **Vocales:**
 - Dos funcionarios/as del Servicio de Apoyo a Distritos.
 - Un Técnico/a municipal designado al efecto dependiente del Servicio de Presupuestos y Control de Centros Gestores.
- **Secretario o Secretaria:**
 - La Jefa del Servicio de Apoyo a Distritos.

Por Resolución de la Concejalía-Delegada se efectuarán los nombramientos de los miembros titulares y suplentes que componen la citada Comisión de Valoración.

Asimismo, la Comisión de Valoración, si lo considera conveniente, podrá requerir la presencia o el asesoramiento de expertos en la materia o en materias concretas.

4. Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y a los **criterios de valoración** que se especifican a continuación:

Se establecen como criterios generales de valoración de las Asociaciones o Entidades:

- a) La implantación territorial, número de socios así como de voluntarios y localización territorial de la actuación a realizar. **(Hasta 20 puntos)**
 - b) Experiencia (antigüedad) y especialización en la atención al colectivo al que dirige sus actividades. **(Hasta 10 puntos)**
 - c) Capacidad de gestión para llevar a cabo los programas o actividades presentadas. **(Hasta 15 Puntos)**
 - d) Fuentes de financiación. Primando la diversificación de dichas fuentes. **(Hasta 5 Puntos)**
 - e) Disponer de voluntariado para el desarrollo de las actividades y formación de los mismos. **(Hasta 15 puntos)**
 - f) Colaboración con el Ayuntamiento en el fomento de la participación ciudadana. **(Hasta 15 puntos)**
 - g) Contribución al fomento de la vida asociativa en la ciudad. **(Hasta 20 puntos)**
5. Cuando a juicio de la Comisión de valoración, algún documento o dato aportado por los solicitantes, ofreciese dudas, se le requerirá para que en el plazo de 10 días, a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento al interesado, facilite la documentación o información que se le solicite. En el caso de no atender al requerimiento efectuado, se propondrá la denegación de la subvención.

La Comisión de Valoración, formulará la Propuesta de Acuerdo provisional, debidamente motivada en la que consten: La finalidad de la subvención, los criterios de evaluación utilizados, la valoración de éstos en cada solicitud, el CIF de la Asociación, la cuantía de la subvención, la denegación en su caso, o la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho, o imposibilidad material sobrevenida.



Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: 001519/2015
Servicio de Apoyo a Distritos

Con carácter previo a la formulación de la Propuesta de Acuerdo provisional, la Comisión de Valoración habrá requerido a los que vayan a ser beneficiarios de subvenciones, para que, en el plazo máximo de 15 días hábiles, presenten las justificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social, mediante la aportación de las certificaciones administrativas correspondientes. En los casos en los que el Ayuntamiento haya sido autorizado para obtener de oficio las certificaciones oportunas, el Ayuntamiento consultará de oficio en la Agencia Estatal y Autonómica de la Administración Tributaria o de la Seguridad Social los datos de aquellas Asociaciones propuestas para subvenciones superiores a 3.000 euros, con el fin de acreditar, que se encuentran al corriente de las obligaciones vencidas en los doce meses precedentes al mes anterior a la fecha de solicitud, en el caso de la Administración Tributaria Estatal y Autonómica, y de encontrarse al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social, también en los doce meses anteriores. **Quedan exonerados de esta obligación formal, los beneficiarios de subvenciones cuya cuantía no exceda de 3.000 Euros, siendo suficiente en esa situación, la declaración responsable contenida en la solicitud.**

6. La Propuesta de acuerdo provisional se notificará a los interesados a través del Tablón de Edictos Municipales, y concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.
7. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.
8. Examinadas las alegaciones en su caso, la Comisión de Valoración formulará la Propuesta de Acuerdo definitiva a la Junta de Gobierno.

VII. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, por el que se conceden o deniegan estas subvenciones, **se adoptará en el plazo máximo de SEIS MESES contados a partir de la publicación de la convocatoria**, mediante resolución expresa, en la que conste: La finalidad de la Subvención, los criterios de evaluación utilizados, la valoración de estos en cada solicitud, el CIF de la Asociación, la cuantía de la subvención, la denegación en su caso, o la no concesión, por: desestimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. La resolución de concesión, pone fin a la vía administrativa, excepto en los supuesto establecidos en la Ley.

Una vez recaído el Acuerdo de concesión, y siempre que concurren circunstancias excepcionales y debidamente acreditadas, podrá solicitarse la modificación de su contenido, conforme a lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de Subvenciones.

VIII. PUBLICIDAD DE LA CONCESIÓN/DENEGACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El Ayuntamiento en el mes siguiente a cada trimestre natural, publicará en el Boletín Municipal, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) y en la página Web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, el correspondiente anuncio comprensivo de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, el nombre o razón social de los beneficiarios, CIF de los beneficiarios, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, salvo en los casos de subvenciones cuyo importe individual no exceda de 3.000 euros, en los que no será necesaria la publicación en los diarios oficiales, y cuya publicación se llevará a cabo en los mismos términos que las anteriores, en la Página Web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y en el Boletín Municipal, además de las comunicaciones de otra naturaleza que se estime preciso efectuar como: Columna Informativa Municipal, Gaceta, etc.

IX. ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

Dadas las características de los destinatarios de las subvenciones, generalmente con limitados recursos económicos, la cuantía de las subvenciones concedidas, así como la naturaleza de las iniciativas objeto de subvención, el abono de las subvenciones **se hará efectivo mediante pagos anticipados de la subvención otorgada**, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Cuando el importe de la subvención no exceda de 3.000 euros, podrá anticiparse el pago de la totalidad de la subvención concedida.

Cuando el importe de la subvención exceda de 3.000 euros, el pago se hará efectivo a los beneficiarios mediante pagos fraccionados o a cuenta, que respondan al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, o pagos anticipados.

En todo caso, para poder efectuar pagos anticipados, los Beneficiarios deberán acreditar que carecen de fondos financieros propios suficientes para asumir anticipadamente los pagos que se derivan de la ejecución de sus actividades salvo que previamente se les adelanten los mismos por el Ayuntamiento, y que no les es posible obtener el aval bancario correspondiente, solicitando expresamente al Ayuntamiento en el momento de la solicitud, que si fuera necesario por la cuantía de la subvención, se les exonere de constituir garantía bancaria en la hacienda municipal con carácter previo a los pagos anticipados.

Los pagos anticipados se realizarán de acuerdo con los siguientes plazos y cuantías:

- **Primer plazo:** 50% del importe, tras el Acuerdo de concesión de la Subvención.
- **Segundo plazo:** 30% al justificar el primer plazo.
- **Tercer plazo:** 20 % al justificar el total de la Subvención.

El pago de las subvenciones que correspondan se efectuará, mediante transferencia bancaria, a favor de las Asociaciones beneficiarias.



Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: 001519/2015
Servicio de Apoyo a Distritos

Los gastos a que se destinen las ayudas deberán referirse a gastos de funcionamiento para el cumplimiento de sus fines y para el desarrollo de sus actividades, así como las rentas de sus sedes sociales, con cargo a la aplicación presupuestaria J15-92400.480.08 y los gastos de inversión, con cargo a la aplicación presupuestaria J15-92400.780.20.

X. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la aplicación de los fondos recibidos.

La justificación de los gastos conforme al fin para el que la ayuda fue concedida, deberá realizarse aportando la cuenta justificativa, según modelo **Anexo III** que, en todo caso deberá incluir:

- **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- **Relación de las facturas emitidas** dentro del año de la convocatoria (*aunque en el caso de servicios como: agua, basuras, luz, gas o teléfono, contuvieran consumos de los últimos meses del ejercicio anterior*) y demás documentos de valor probatorio equivalente de todos los gastos que se pretenda justificar, con identificación del acreedor, número del documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago *y en su caso, justificante del mismo (transferencia, talón, efectivo)* así como resumen de los gastos justificados.
- Un detalle de **otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- **Original y copia de las correspondientes facturas** y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil deberán cumplir con los requisitos establecidos en el *Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación*, en relación con el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los profesionales y empresarios, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, la fecha de emisión, el importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total.
- Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado mediante **transferencia bancaria o comprobante de pago** que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto. Solo se admitirán los pagos en metálico cuando el gasto sea inferior o igual a 300 euros.

El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención para 2015 finaliza el TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2015, con excepción de la relativa a aquellos gastos que obligatoriamente deban desarrollarse en los meses de noviembre y diciembre, tales como salarios, cuota de seguros, suministros de servicios o similares, cuyo plazo de presentación de la justificación será el 31 de diciembre de 2015. Todo ello deberá presentarse en el mismo lugar y horario que el establecido para la presentación de solicitudes en la Base V, anteriormente señalada.

XI. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha del reintegro, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
- Cualquier otra causa de las previstas en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, en los Arts. 91 al 93 inclusive del Reglamento General para la aplicación de la citada Ley y en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Asimismo, se procederá al reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas por otras Administraciones Públicas, Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste total de la actividad o programa de que se trate.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se determine el reintegro de la subvención, será acordado previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del Servicio de Apoyo a Distritos, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Art. 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las normas que se dicten para su aplicación o desarrollo y por las normas específicas aprobadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

XII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad o proyecto o cumplir el fin o propósito que fundamenta la concesión de la subvención o ayuda.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin.



Ayuntamiento¹¹ de Gijón/Xixón

Referencia: 001519/2015
Servicio de Apoyo a Distritos

- Cumplir las condiciones que se determinen en estas Bases y en la concesión de la subvención o ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación de los servicios correspondientes por razón de la materia y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control
- Comunicar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o de Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como de otros ingresos o recursos que financien la actividad.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la Legislación Mercantil y Sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

XIII. ANUNCIOS Y CÓMPUTO DE PLAZOS.

Cuantos anuncios y notificaciones se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, con excepción del anuncio de la convocatoria y del anuncio de la concesión de subvenciones que se efectuará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), y sin perjuicio de otras publicaciones y/o comunicaciones que se estime oportuno realizar como: Columna Informativa Municipal, Gaceta, etc.

Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en la anteriormente citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. Si el último día del plazo establecido fuese inhábil se entenderá prorrogado, el primer día hábil siguiente.

XIV. RECURSOS E IMPUGNACIONES.

Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

XV. DISPOSICIÓN FINAL.

Serán de aplicación en todo aquello que no se hubiera regulado en estas Bases, la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y en su defecto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.